

APLICA MULTA A EXTRANJERA QUE INDICA

N° int.: 2258252

RESOLUCION EXENTA N° 1.000 / 569

ARICA, 23/06/2010

VISTO: Estos antecedentes;

TENIENDO PRESENTE: que la extranjera Sandibel Katuska RIVERA REYES nacida el 29/11/1987 en Perú, documento nacional identidad N° 45596454 de nacionalidad PERUANA y su hija Daily Dayana ROJAS RIVERA nacida el 20/04/2007 en Perú Pasaporte N° 4679865 ingresaron en calidad de turista el 20 de Septiembre de 2009; han infringido las normas vigentes sobre Extranjería por Residencia ilegal; luego de consultado su código en el Sistema B3000, se constató que no cuenta con sanciones anteriores; la declaración de la extranjera infractora N° 395 de fecha 23 de junio de 2010, fotocopia de su D.N.I. y de su tarjeta de turismo vencida; fotocopia de Pasaporte de su hija y la tarjeta de turismo vencida, notificación N° 2258287 23 de junio de 2010, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 71, y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en el artículo 148 y 149 bis inciso 2° del D.S. 597 de 1984, del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- APLICASE a la extranjera Sandibel Katuska RIVERA REYES de nacionalidad PERUANA, una multa individual en dinero de \$23.416 ( veintitres mil cuatrocientos dieciseis pesos), por infringir el artículo 148 del Reglamento de Extranjería, esto es por Residencia ilegal y por mantener en situación irregular a su hija Daily Dayana ROJAS RIVERA.

2.- La multa se pagará mediante Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, dentro de un plazo de diez (10) hábiles a contar de la notificación.

3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

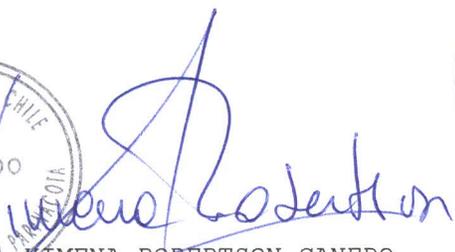
4.- La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta autoridad, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

5.- La extranjera señalada precedentemente, dispone del plazo de 10 días hábiles, para Hacer abandono del País siempre que no existan impedimentos legales ni judiciales.

6.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



  
XIMENA ROBERTSON CANEDO  
ASESORA JURIDICA  
INTENDENCIA REGION DE ARICA Y PARINACOTA

RBB/XRC/buc  
[8605] 23/06/2010



  
RODOLFO BARBOSA BARRIOS  
INTENDENTE REGION DE ARICA Y PARINACOTA